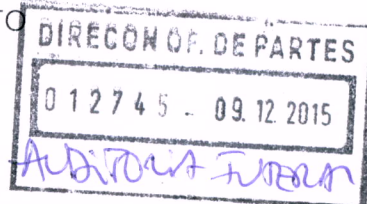




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



DAA N° 3.590/2015
REF. N° 239.930/2015

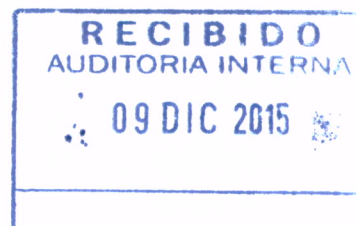
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 02.DIC 15 *095562

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 268, de 2015, sobre auditoría practicada al convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Número de Informe: 268/2015
02 de diciembre de 2015



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 208/2015
REF. N° 239.930/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 268,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES Y LA FUNDACIÓN
IMAGEN DE CHILE.

SANTIAGO, - 2 DIC. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 268, de 2015, sobre auditoría practicada al convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON, y la Fundación Imagen de Chile, FICH, para la realización del proyecto denominado Programa de Trabajo 2014 - Fundación Imagen de Chile, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Hugo Miranda Arenas.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 268, de 2015, y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 5.870, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que en el caso se indica.


OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

32

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I</p> <p>Falta de auditoría, visitas inspectivas y revisiones</p>	<p>Se determinó que la DIRECON no ha ejercido la facultad de realizar auditorías, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio suscrito, el cual establece que se podrá "...efectuar auditorías, entre las cuales una destinada a medir el impacto de las acciones desarrolladas y la pertinencia de los recursos invertidos.", para lo cual podrá "...realizar revisiones, visitas inspectivas, evaluaciones de control interno...", toda vez que no se advirtió el desarrollo de estas.</p> <p>La situación descrita, además de incumplir lo consignado en el referido convenio, vulnera los numerales 57 al 60, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en orden a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno, considerando que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal de la entidad, debe incluir la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de errores, así como la reducción de probabilidades de que ocurran, y la eficiencia y eficacia de las operaciones ejecutadas, en conjunto con una adecuada entrega de directrices y capacitación necesarias, lo que en la especie no se evidenció.</p> <p>De igual modo, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referente a los principios de control, eficiencia y eficacia que deben observar los entes de la Administración del Estado.</p> <p>En la respuesta al preinforme, la DIRECON argumentó, en síntesis, que el antedicho convenio fue auditado en el año 2014, considerándose en el plan de auditoría una nueva revisión para el 2015, y que en cuanto a la supervisión del proyecto, indicó que se ha practicado un seguimiento permanente, traducido en la asistencia a las actividades de la fundación; todo lo cual no fue debidamente respaldado en esa oportunidad.</p>	<p>La repartición manifestó que con fecha 28 de octubre de 2015, a través de la minuta de auditoría interna N° 15, se informó al Director de Promoción de Exportaciones de la DIRECON el inicio de la "Auditoría de Transferencias a Terceros: Fundación Imagen de Chile y Fundación Chilena del Pacífico", la que se encuentra en ejecución.</p>	<p>Se corroboró que el programa de auditoría interna código ASEG-10, de 27 de octubre de 2015, tiene como objetivos inspeccionar el cumplimiento de los convenios suscritos con las Fundaciones Imagen de Chile y Chilena del Pacífico; que los gastos estén debidamente sustentados; que se efectúen las supervisiones a los proyectos; y que se acaten las instrucciones contenidas en el Informe Final N° 268, de 2015; actividad que, como se mencionó, se encuentra en curso.</p> <p>En cuanto a las verificaciones que se habrían practicado, traducidas en la concurrencia a un seminario sobre marca país, cena con directores de imagen país de América Latina y el Caribe, presentación de estudios de imagen de Chile en distintos países, revisión y proyección de diverso material audiovisual, y lanzamiento de banco de fotos, todas ellas aludidas por la DIRECON en la respuesta al preinforme, no se acompañaron antecedentes que permitieran comprobar tales situaciones.</p>	<p>En atención a que esa auditoría no ha concluido y, por lo tanto, no se ha acreditado la supervisión a los proyectos, así como tampoco la participación en las actividades mencionadas, la observación se mantiene.</p>	<p>El cumplimiento a las orientaciones que se derivan de la señalada auditoría una vez que esta finalice, y la vigilancia permanente sobre el avance de los proyectos, serán validadas en una futura fiscalización que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que no obstante las gestiones efectuadas por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, se mantiene la situación informada en el presente documento, con la acción que se indica, dándose por finalizado el proceso de seguimiento al mencionado Informe Final N° 268, de 2015.

Por otra parte, en cuanto a las observaciones del acápite II, Examen de Cuentas, numerales 1.1, 1.2, 1.3, referidas a gastos aprobados sin la documentación que acredite la prestación de servicios efectuada; y numerales 2, 4 y 5, sobre gastos aprobados por la DIRECON sin antecedentes de respaldo; pago de aguinaldo por concepto de fiestas patrias; y rendiciones aprobadas con cheques emitidos al portador sin acreditación del beneficiario, respectivamente, en que en el aludido Informe Final N° 268, de 2015, se otorgó un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de dicho informe para justificar documentadamente esos gastos y/o restituir los fondos objetados, o en caso contrario, se procedería a formular el correspondiente reparo, la entidad auditada aportó antecedentes que se encuentran en revisión en la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General, cuyo resultado será informado a esa repartición.

Finalmente, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría General, en relación con las precitadas observaciones, se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° J-0918/2015, de 2015, de la DIRECON.

Transcríbese al Ministro de Relaciones Exteriores, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director General y a la Auditora Interna de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Institución Superior de Control.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa